



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 23 de mayo de 2019

Año CXXVII Número 34.120

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

CONTRATOS. <b>Decreto 370/2019</b> . DECTO-2019-370-APN-PTE - Aprobación.....	3
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decreto 368/2019</b> . DECTO-2019-368-APN-PTE - Asígnanse competencias.....	4
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 367/2019</b> . DECTO-2019-367-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Federación de San Cristóbal y Nieves.....	6
AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL. <b>Decreto 369/2019</b> . DECTO-2019-369-APN-PTE - Designase Director de Administración.....	6
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. <b>Decreto 371/2019</b> . DECTO-2019-371-APN-PTE - Designaciones.....	7

#### Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Decisión Administrativa 417/2019</b> . DA-2019-417-APN-JGM.....	9
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES. <b>Decisión Administrativa 415/2019</b> . DA-2019-415-APN-JGM.....	10
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 418/2019</b> . DA-2019-418-APN-JGM - Apruébase Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa N° 81-0008-CDI19.....	11
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. <b>Decisión Administrativa 416/2019</b> . DA-2019-416-APN-JGM.....	12

#### Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL. <b>Resolución 380/2019</b> . RESOL-2019-380-APN-SES#MSYDS.....	14
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. <b>Resolución 857/2019</b> . RESOL-2019-857-APN-SGS#MSYDS.....	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. <b>Resolución 247/2019</b> . RESOL-2019-247-APN-SCI#MPYT.....	16
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO. <b>Resolución 109/2019</b> . RESOL-2019-109-APN-SEGEMAR#MPYT.....	19
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO. <b>Resolución 213/2019</b> . RESOL-2019-213-APN-SGT#SGP.....	20
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO. <b>Resolución 214/2019</b> . RESOL-2019-214-APN-SGT#SGP.....	21
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <b>Resolución 34/2019</b> . RESOL-2019-34-APN-SRT#MPYT.....	22
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 185/2019</b> . RESOL-2019-185-APN-D#ARN.....	25
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 387/2019</b> . RESOL-2019-387-APN-SSS#MSYDS.....	27
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 427/2019</b> . RESOL-2019-427-APN-SSS#MSYDS.....	28
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. <b>Resolución 122/2019</b> . RESOL-2019-122-E-AFIP-SDGOAI.....	28
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 100/2019</b> .....	30
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 101/2019</b> .....	30

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 102/2019</b> .....	31
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 103/2019</b> .....	32

### Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4492/2019</b> . RESOG-2019-4492-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal. Intercambio automático de información relativo a cuentas financieras. Resolución General N° 4.422. Norma modificatoria.....	34
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4493/2019</b> . RESOG-2019-4493-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.....	34

### Resoluciones Sintetizadas

.....	37
-------	----

### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 4241/2019</b> . DI-2019-4241-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.....	39
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2040/2019</b> . DI-2019-2040-APN-DNM#MI.....	41
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 165/2019</b> . DI-2019-165-E-AFIP-SDGRHH.....	42
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 167/2019</b> . DI-2019-167-E-AFIP-SDGRHH.....	42

### Tratados y Convenios Internacionales

.....	44
-------	----

### Avisos Oficiales

.....	47
-------	----

## Avisos Anteriores

### Concursos Oficiales

.....	51
-------	----

### Avisos Oficiales

.....	52
-------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decretos

### CONTRATOS

#### Decreto 370/2019

#### DECTO-2019-370-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-64295547-APN-DGD#MHA, el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4652/OC-AR, en el marco del Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0006, propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0006, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a establecer una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (USD 524.300.000), destinado a cooperar con la mejora de la integración transfronteriza entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE CHILE, reduciendo los tiempos y costos de transporte en el Corredor Sistema Cristo Redentor (CSCR), mediante la provisión de infraestructura de transporte y de un sistema de integración fronteriza que facilite la conectividad a nivel regional, a través de la celebración de Contratos de Préstamo Individuales.

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4652/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de cooperar en la ejecución del Programa “Segunda Etapa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (USD 324.300.000).

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar la calidad de servicio en el CSCR, reduciendo los tiempos y costos de transporte, a través de la ampliación del Túnel de Caracoles (TCa) y la refuncionalización del Túnel Cristo Redentor (TCR), variantes en áreas urbanas, obras de rehabilitación, ampliación de capacidad y seguridad; y sistema de gestión del corredor.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán DOS (2) componentes: (i) “Obras de Infraestructura y Tecnología”, el cual se divide en DOS (2) Subcomponentes: 1.1 Obras Civiles y 1.2 Sistema de Control de Gestión del corredor; y (ii) “Estudios de Preinversión”.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevadas a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE HACIENDA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 4652/OC-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Hacienda para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 4652/OC-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del Programa “Segunda Etapa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que asimismo corresponde aprobar el Modelo de Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades del aludido Programa a suscribirse entre el MINISTERIO DE HACIENDA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV).

Que el Servicio Jurídico competente del Ministerio de Hacienda ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4652/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (USD 324.300.000), destinado a financiar parcialmente el Programa “Segunda Etapa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor” que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos, de las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos y de UN (1) Anexo Único, que como Anexo I (IF-2018-66851312-APNSSRFI#MHA) integra el presente decreto. Asimismo, integran la presente medida, como Anexos II (IF-2019-12386050-APN-SSRFI#MHA) y III (IF-2019-12385947-APN-SSRFI#MHA), las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° 4652/OC-AR y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° 4652/OC-AR, cuyo Modelo se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Designase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, como “Organismo Ejecutor” del Programa “Segunda Etapa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor”, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el Modelo de Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades del Programa “Segunda Etapa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor” a suscribirse entre el MINISTERIO DE HACIENDA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), que integra la presente medida como Anexo IV (IF-2018-66849853-APN-SSRFI#MHA).

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir el Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, conforme al modelo que se aprueba en el artículo 5º del presente acto, así como para convenir y suscribir sus modificaciones.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne - Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2019 N° 36135/19 v. 23/05/2019

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### Decreto 368/2019

#### DECTO-2019-368-APN-PTE - Asignanse competencias.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-21168105-APN-DRIMAD#SGP, la Ley N° 22.351 y sus modificatorias y la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 434 del 1º de marzo de 2016, 891 del 1º de noviembre de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 802 del 5 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Plan de Modernización del Estado aprobado por el Decreto N° 434/16, el Decreto N° 891/17 -por el que se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones-, destacó entre sus fundamentos que es indispensable elaborar una estrategia sistémica e integral que establezca como premisa básica la mejora regulatoria como una labor continua del sector público, que incluya la reducción de trámites excesivos, la simplificación de procesos y la elaboración de normas de manera tal que nos lleve a un Estado eficiente en su respuesta a las necesidades ciudadanas.

Que con esa finalidad la desconcentración en la toma de decisiones es una herramienta de la organización administrativa que permite brindar mayor celeridad a los trámites que están en cabeza del PODER EJECUTIVO NACIONAL a efectos de evitar pasos burocráticos innecesarios.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES como autoridad de aplicación de las Leyes N° 22.351 y sus modificatorias y N° 27.037, desempeña un rol fundamental y preponderante en la política nacional de conservación y mantenimiento de la diversidad biológica, del patrimonio natural y cultural, y de las bellezas paisajísticas y escénicas más representativas de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 6° de la referida Ley N° 22.351 y sus modificatorias, dispone que “La infraestructura destinada a la atención del visitante de los Parques Nacionales y Monumentos Naturales se ubicará en las Reservas Nacionales. De no ser posible prestar desde éstas una adecuada atención, la que se sitúe, con carácter de excepción, en los Parques Nacionales se limitará a lo indispensable para no alterar las condiciones del estado natural de éstos. A tales fines y siempre que resulte justificado en virtud de un interés general manifiesto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, que exprese que no significará una modificación substancial del ecosistema del lugar, podrá acordar, mediante Decreto singular, autorización para construir edificios o instalaciones destinados a la actividad turística y, en tal caso, se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a otorgar -con todos los mencionados recaudos- concesiones de uso, de hasta TREINTA (30) años.”.

Que la expresión Decreto singular, podría definirse según la Real Academia Española - Diccionario del Español Jurídico, como el acto administrativo por el que la autoridad ejecutiva competente adopta una decisión, realiza una provisión, etc. en un caso singular.

Que esta competencia viene siendo ejercida por la máxima autoridad del PODER EJECUTIVO NACIONAL de manera directa, sin que ello sea necesario desde el punto de vista estrictamente organizacional.

Que al respecto debe destacarse que entre los objetivos asignados al Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante el Decreto N° 802/18, se encuentran los de entender en todo lo inherente a la política ambiental y su desarrollo sustentable y la utilización racional de los recursos naturales; ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que se le impartan; entender en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sustentable como política de Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Nación, proponiendo y elaborando regímenes normativos relativos al ordenamiento ambiental del territorio y su calidad ambiental; entender en el relevamiento, conservación, recuperación, protección y uso sustentable de los recursos naturales, renovables y no renovables; y fundamentalmente los de entender en la preservación y administración de los bosques, parques y reservas nacionales, áreas protegidas y monumentos naturales y supervisar el accionar de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que en esta inteligencia resulta razonable, oportuno y conveniente, desde el referido punto de vista organizacional, y teniendo en cuenta el principio de especialidad, asignar las competencias que surgen del artículo 6° de la Ley N° 22.351 y sus modificatorias a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN o al órgano que en el futuro la reemplace.

Que el servicio jurídico de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN o al órgano que en el futuro la reemplace, las competencias que surgen del artículo 6° de la Ley N° 22.351 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º. – Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 23/05/2019 N° 36132/19 v. 23/05/2019

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 367/2019

#### **DECTO-2019-367-APN-PTE - Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Federación de San Cristóbal y Nieves.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-22504880-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 1083 de fecha 21 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto, se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en BARBADOS al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Gustavo Daniel MARTINEZ PANDIANI.

Que el Gobierno de la FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL Y NIEVES concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL Y NIEVES al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gustavo Daniel MARTINEZ PANDIANI (D.N.I. N° 18.125.629), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en BARBADOS.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 23/05/2019 N° 36131/19 v. 23/05/2019

## AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL

### Decreto 369/2019

#### **DECTO-2019-369-APN-PTE - Desígnase Director de Administración.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-42184247-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 92 de fecha 29 de enero de 2019 y 180 de fecha 8 de marzo de 2019, la Resolución de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL N° 1 de fecha 5 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 92/19 se creó, como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL.

Que por el Decreto N° 180/19, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL N° 1/19 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 5 de abril de 2019, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Federico Nicolás CIMMINO (D.N.I. N° 28.232.189), en el cargo de Director de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL, organismo descentralizado y autárquico actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 23/05/2019 N° 36133/19 v. 23/05/2019

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Decreto 371/2019

DECTO-2019-371-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-51093607-APN-GAL#CONICET y los Decretos Nros. 1661 del 27 de diciembre de 1996 y su modificatorio y 1136 del 21 de julio de 2014 y la Resolución CONICET N° 1655 del 3 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1136/14 se designó miembros del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), a la Doctora Mirtha María FLAWIÁ, en representación de la Gran Área de Ciencias Biológicas y de la Salud y a la Doctora Dora Beatriz BARRANCOS, en representación de la Gran Área de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que atento la finalización de los mandatos referidos, corresponde la designación de sus reemplazantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1661/96 y su modificatorio.

Que consecuentemente, se ha llevado a cabo el proceso de selección destinado a la elección de los candidatos a efectos de conformar las ternas en el marco del citado Decreto, realizándose el día 31 de mayo de 2018 el escrutinio respectivo de los votos correspondientes a la Gran Área de Ciencias Biológicas y de la Salud y a la Gran Área de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema Electoral.

Que mediante la Resolución CONICET N° 1655/18 se aprobó todo lo actuado por el Tribunal Electoral, como así también el Informe Final elaborado por éste.

Que en virtud de ello, la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA elevó la terna correspondiente a la Gran Área de Ciencias Biológicas y de la Salud, conformada por los Doctores Alberto Rodolfo KORNBLIHTT, Eduardo CECCARELLI y Mirtha LEWIS y la terna correspondiente a la Gran Área de Ciencias Sociales y Humanidades, conformada por los Doctores Mario Martín PECHENY y Guillermo NEIMAN.

Que evaluados los antecedentes de los ternados, resulta procedente en esta instancia designar al Doctor Alberto Rodolfo KORNBLIHTT y al Doctor Mario Martín PECHENY.

Que se ha cumplimentado debidamente el procedimiento establecido en el Título II del Decreto N° 1661/96 y su modificatorio, para la elección de los miembros del Directorio del CONICET.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 4° del Decreto N° 1661/96 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase miembro del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, al Doctor Alberto Rodolfo KORNBLIHTT, (D.N.I. N° 10.965.164), en representación de la Gran Área de Ciencias Biológicas y de la Salud.

ARTÍCULO 2°.- Designase miembro del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, al Doctor Mario Martín PECHENY, (D.N.I. N° 20.404.054), en representación de la Gran Área de Ciencias Sociales y Humanidades.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Alejandro Finocchiaro

e. 23/05/2019 N° 36134/19 v. 23/05/2019

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Decisiones Administrativas

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#### Decisión Administrativa 417/2019

#### DA-2019-417-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-21154734-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 43 del 28 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el citado Organismo, solicita la designación transitoria del señor Alejandro HUERTAS (D.N.I. N° 12.915.312), en el cargo de Director de Recursos Humanos, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 28 de enero de 2019, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Alejandro HUERTAS (D.N.I. N° 12.915.312) en el cargo de Director de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR,

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 23/05/2019 N° 36120/19 v. 23/05/2019

## **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES**

### **Decisión Administrativa 415/2019**

#### **DA-2019-415-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-23217231-APN-GRHYL#IAF, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 1423 del 6 de diciembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1423/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a ese Instituto, entre ellos el entonces cargo de Gerente de Servicios Técnico-Administrativos que fue homologado y reasignado como Gerente de Recursos Humanos y Logística con Función Ejecutiva Nivel I.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Gerente de Recursos Humanos y Logística, Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dependiente del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de setiembre de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Gerente de Recursos Humanos y Logística del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, al Doctor D. Heber Adriel LEONARDT LANDRA (D.N.I. N° 30.730.951), Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA – Entidad 470 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 23/05/2019 N° 36117/19 v. 23/05/2019

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 418/2019**

#### **DA-2019-418-APN-JGM - Apruébase Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa N° 81-0008-CDI19.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10933712-APN-DCYS#MI, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa N° 81-0008-CDI19, para la prestación de un servicio general, por parte de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a fin de lograr el procesamiento de Archivos Maestros e Impresión de Padrones Provisionales y Padrones Definitivos y Embalaje para su distribución del Proceso Electoral 2019.

Que la Contratación Directa referida en el Considerando precedente fue encuadrada en el apartado 8 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Que, en dicho marco, la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicitó a SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA la cotización del servicio general referido, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 58 del Anexo I de la Disposición N° 62 - E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 10 de abril de 2019 se recibió UNA (1) oferta correspondiente a SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA (C.U.I.T.: 30-54667697-4) por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 146.783.988).

Que con fecha 11 de abril de 2019 la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aconseja la pre-adjudicación a SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA de la totalidad de los renglones por ser su oferta conveniente.

Que SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA prestó conformidad al proyecto de Convenio propuesto por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para la prestación del servicio general objeto de la presente Contratación Directa Interadministrativa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa N° 81-0008-CD19 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para la prestación, por parte de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, de un servicio de procesamiento de Archivos Maestros e Impresión de Padrones Provisionales y Padrones Definitivos y Embalaje para su distribución del Proceso Electoral 2019.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda a suscribir con SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA el Convenio correspondiente a la contratación directa que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio Financiero 2019 - Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- Programa 16 – Actividad 43 - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 146.783.988).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 23/05/2019 N° 36126/19 v. 23/05/2019

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

### Decisión Administrativa 416/2019

#### DA-2019-416-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-17946545-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 316 del 13 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio cubrir transitoriamente el cargo de Director de Biocombustibles dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES de la SECRETARÍA DE RECURSOS NO RENOVABLES Y MERCADO DE LOS COMBUSTIBLES de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 18 de marzo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Jorge Alberto GARAVAGLIA (M.I. N° 14.014.192) en el cargo de Director de Biocombustibles dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES de la SECRETARÍA DE RECURSOS NO RENOVABLES Y MERCADO DE LOS COMBUSTIBLES de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 50-02 MINISTERIO DE HACIENDA – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 23/05/2019 N° 36118/19 v. 23/05/2019



**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

#### Resolución 380/2019

#### RESOL-2019-380-APN-SES#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-10939440-APN-DRNEDLES#MSYDS, la Ley N° 25.865 del 15 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Ley N° 26.565 del 17 de diciembre de 2009, los Decretos N° 189 del 13 de febrero de 2004 y sus normas modificatorias y complementarias, N° 339 del 19 de Abril del 2018, la Resoluciones ex SCyMI N° 2489 de fecha 5 de marzo de 2015, N° 5655 de fecha 28 de abril de 2015, N° 9106 del 15 de junio de 2015, la RESOL-2018-14-APN-SES#MSYDS del 17 de Septiembre de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 25.865 se modificó la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) -Monotributo.

Que por dicha norma se establece de manera diferenciada la adhesión al Régimen Simplificado de los Pequeños Contribuyentes para aquellos Efectores Sociales que se encuentren inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, dentro de la órbita del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION – Monotributo Social.

Que asimismo, por la Ley N° 26.223, se modificaron los artículos 12, 34, 40, 48 y 49 del Anexo a la Ley N° 24.977, texto sustituido por la Ley N° 25.865 y sus normas modificatorias y complementarias -Ley N° 26.565-, estableciéndose el carácter de permanente de las exenciones y beneficios para los efectores sociales inscriptos en cuanto a su situación dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, correspondiente a las categorías A y F. Que por Decreto N° 189 de fecha 13 de febrero de 2004 se creó el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL en el ámbito del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con la finalidad de promover la inclusión y formalización de quienes realizan actividades económicas enmarcadas en la economía social, cumpliendo con un modelo de desarrollo inclusivo y con justicia social.

Que la Resolución ex SCyMI N° 2489 de fecha 5 de marzo de 2015, aprobó el Acuerdo Específico celebrado entre el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la S.E. Casa de Moneda, y los formularios para la inscripción de PERSONAS FISICAS, ASOCIADOS A COOPERATIVAS DE TRABAJO E INTEGRANTE DE PROYECTO PRODUCTIVO, de las COOPERATIVAS DE TRABAJO y los formularios de inscripción de los PROYECTOS PRODUCTIVOS en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

Que la Resolución ex SCyMI N° 5655 de fecha 28 de abril de 2015, creó el Registro de Personas Autorizadas para la Tramitación de Solicitudes de Inscripción en el Monotributo Social.

Que por su parte, la Resolución ex SCyMI N° 9106 del 15 de junio de 2015, aprobó la Addenda al Acuerdo Específico mencionado anteriormente, mediante la cual se modificaron los ANEXOS I, II, III y IV que fueron oportunamente aprobados por la precitada Resolución ex SCyMI N° 2489/2015

Que el Acuerdo Específico mencionado para la impresión de los formularios actualmente no se encuentra vigente.

Que por Decreto 339 del 19 de Abril del 2018, se implementó el Modelo de Atención “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA - VENTANILLA ÚNICA SOCIAL”, aplicable para el funcionamiento del Sector Público Nacional, que funciona como un canal de recepción de trámites, brindando un servicio integral al ciudadano, quien podrá realizar trámites presenciales y consultas telefónicas, vinculados a distintas reparticiones de la Administración Pública que otorguen prestaciones de carácter social, en una misma oficina.

Que mediante su ARTÍCULO 4°, se instruye a los organismos integrantes del Sector Público Nacional establecidos en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 a prestar la colaboración necesaria para la mejor implementación del Modelo de Atención “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA – VENTANILLA ÚNICA SOCIAL”. Que por Resolución RESOL-2018-14-APN-SES#MSYDS, se aprobaron los Objetivos Generales y Procedimientos de Gestión del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social”.

Que en el marco de las políticas nacionales tendientes a la modernización del Estado, y a fin de procesar y transmitir la información con mayor celeridad en los procedimientos del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, resulta pertinente adecuar los sistemas de acceso al Monotributo Social, a partir del "MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA - VENTANILLA ÚNICA SOCIAL".

Que a tales fines resulta necesaria la implementación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad.

Que por ello, a los efectos de adecuar la normativa específica resulta procedente, dejar sin efecto las Resoluciones ex SCyMI N° 2489/2015, N° 9106/2015 y N° 5655/2015.

Que la DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE Y GESTION SOCIO ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS PARA LA ECONOMIA SOCIAL Y POPULAR propicia la presente medida.

Que la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL ha tomado intervención y presta conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha tomado intervencion conforme sus competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 189 del 13 de febrero de 2004 y sus normas modificatorias y complementarias, Decreto N° 94 del 08 de febrero de 2017, Decreto N° 174 del 02 de marzo de 2018 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL  
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones ex SCyMI N° 2489 del 05 de marzo de 2015, N° 5655 del 28 de abril de 2015 y N° 9106 del 15 de junio de 2015.

ARTICULO 2°.- Establécese que los tramites del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL ingresarán a dicho REGISTRO mediante el Modelo de Atención "MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA - VENTANILLA ÚNICA SOCIAL" conforme lo establece el Decreto N° 339/2018 y continuaran el tramite conforme lo estipulado en la RESOL-2018-14- APN-SES#MSYDS o la que en un futuro la reemplace.

ARTICULO 3°.- Establécese que, otorgada la categoría tributaria opcional de Monotributo social por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE IINGRESOS PÚBLICOS, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social emitirá la correspondiente resolución aprobando la inscripción en el REGISTRO y confiriendo la categoría de efector social con fecha retroactiva a la fecha de inscripción temprana en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

ARTICULO 4°.- Apruébase, como mecanismo excepcional para la inscripción en casos de fuerza mayor o de justificada imposibilidad de acceso a medios electrónicos, el formulario que como Anexo IF-2019-18377764-APN-DRNEDLES#MSYDS forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°.- Establécese que aquellos formularios en formato papel aprobados por la Resolución ex SCyMI N° 2489/2015 y su complementaria Resolución ex SCyMI N° 9106/2015, que hayan ingresado en el circuito administrativo con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente, se considerarán como válidos y continuaran el mismo hasta su finalización.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Matías Kelly

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD****Resolución 857/2019****RESOL-2019-857-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO el EX-2019-41783215-APN-DCYDC#MSYDS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que el artículo 26° del citado Convenio establece el procedimiento a seguir para materializar el desarrollo de la carrera escalafonaria de los agentes comprendidos en el referido Sistema Nacional.

Que diversos agentes de la planta permanente de esta Secretaría han reunido, al cierre de los distintos procesos de evaluación de desempeño, las calificaciones necesarias y han dado cumplimiento en distintas fechas a las exigencias de capacitación para promover a un grado superior al que detentan.

Que en consecuencia procede concretar la promoción de Grado de los mismos a partir del primero del mes siguiente a la fecha en que han satisfecho las condiciones señaladas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta, en el marco de las disposiciones emergentes del artículo 3° del Decreto 355 del 22 de Mayo de 2017, sustituido por el artículo 2° del Decreto 859 del 26 de Septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por promovido de Grado al personal de la planta permanente de esta Secretaría de Gobierno de Salud nominado en la planilla que como ANEXO IF-2019-42469818-APN-DCYDC#MSYDS se incorpora a la presente Resolución, conforme al detalle que para cada caso se indica, el cual, al cierre de los distintos procesos de evaluación de desempeño, ha reunido las calificaciones necesarias y ha dado cumplimiento a las exigencias de capacitación para acceder a un grado superior.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas habilitadas a tal efecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2019 N° 35651/19 v. 23/05/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR****Resolución 247/2019****RESOL-2019-247-APN-SCI#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-02410292- -APN-DA#INTI, la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 y 960 de fecha 24 de noviembre de 2017, y las Resoluciones Nros. 90 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificatorias, y 38 de fecha 24 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, se creó el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) y el Servicio Nacional de Aplicación de la citada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, faculta a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para dictar la reglamentación de especificaciones y tolerancias para los instrumentos de medición.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, establece que es obligatorio para los fabricantes, importadores o representantes, someter a la aprobación de modelo y a la verificación primitiva todo instrumento de medición reglamentado por imperio de dicha ley.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 960/17 le asigna a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO la facultad de dictar reglamentos sobre instrumentos de medición, así como a definir la política de fiscalización en todo el territorio de la Nación, sobre todo instrumento de medición reglamentado.

Que el inciso a) del Artículo 3° del citado decreto le asigna al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la facultad de proponer las especificaciones y tolerancias para los instrumentos de medición que se reglamenten.

Que por la Resolución N° 90 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Técnico y Metrológico para los medidores de energía eléctrica activa en corriente alterna.

Que en el Artículo 2° de la resolución citada en el considerando inmediato anterior se estableció que los Medidores de Energía Eléctrica Activa en Corriente Alterna que se fabriquen, comercialicen e importen en el país deberán cumplir con el citado reglamento y dispuso que la fecha de entrada en vigencia de la misma sea a partir del día 12 de septiembre de 2013.

Que, por medio de sucesivas resoluciones se prorrogó la entrada en vigencia de la aplicación del reglamento referido y finalmente, mediante la Resolución N° 38 de fecha 24 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se requirió al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), que en el plazo de SESENTA (60) días proponga una nueva reglamentación aplicable a los medidores de energía eléctrica.

Que, actualmente, el ESTADO NACIONAL se encuentra promoviendo diferentes planes para lograr una matriz energética nacional sostenible, a cuyo efecto se encuentra impulsando la producción energética a partir de fuentes renovables, la mejora de la eficiencia en la utilización de la energía, la correcta medición del consumo y la equidad social.

Que, con el objetivo de acompañar la política energética actual, el uso de medidores de electricidad inteligentes se vuelve indispensable, ello atento a que promoverán la eficiencia energética, así como la sostenibilidad y la movilidad eléctrica, permitiendo la aplicación de tarifas flexibles y personalizadas, aportando grandes beneficios a los usuarios, mejorando la calidad del servicio y generando datos en tiempo real que beneficiarán a la planificación, la operación y el mantenimiento de la red eléctrica, contribuyendo, asimismo, al desarrollo tecnológico del país y por su intermedio al bienestar general y al de los usuarios del servicio público comprometido.

Que, en este contexto, resulta necesario que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO incorpore a los Reglamentos Metrológicos las recomendaciones y normas emitidas por Organismos Internacionales, lo cual resulta indispensable para que el reconocimiento de los ensayos realizados por laboratorios del exterior en los procedimientos de aprobaciones de modelo, lo cual simplificará los trámites necesarios para la comercialización de dichos instrumentos dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, el proyecto remitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) en virtud del requerimiento cursado mediante la Resolución N° 38/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, actualiza y profundiza condiciones tanto técnicas como metrológicas que permiten la correcta evaluación de los medidores de energía eléctrica activa y/o reactiva, ya sean monofásicos o polifásicos, y establecen las características a evaluar para los medidores prepagos y medidores inteligentes.

Que mediante la Resolución N° 69 de fecha 21 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se suspendió la aplicación de la Resolución N° 90/12 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, por el plazo de TREINTA (30) días o hasta el dictado de un nuevo "Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica en Corriente Alterna".

Que el reglamento propuesto se encuentra acorde a la política actual del ESTADO NACIONAL, quien se encuentra promoviendo diferentes planes para lograr una matriz energética nacional sostenible, impulsando la producción energética a partir de fuentes renovables, la mejora de la eficiencia en la utilización de la energía, la correcta medición del consumo y la equidad social.

Que el uso de medidores de electricidad inteligentes promoverá mejorar la eficiencia energética, así como la sostenibilidad y la movilidad eléctrica, permitiendo la aplicación de tarifas flexibles y personalizadas, y aportará grandes beneficios a los usuarios, favorecerá también las mejoras de la calidad del servicio y generará datos en tiempo real que beneficiarán a la planificación, la operación y el mantenimiento de la red eléctrica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, y los Decretos Nros. 960/17 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica en Corriente Alterna” que como Anexo, IF-2019-40926772-APN-DLC#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los medidores de energía eléctrica que se fabriquen, comercialicen e importen en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberán cumplir con el Reglamento Técnico y Metrológico que se aprueba mediante el Artículo 1° de la presente medida, a partir de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días desde la fecha de entrada en vigencia de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución a aquellos medidores que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. expedidos con destino final al territorio aduanero Argentino por tierra, agua o aire y cargados en el respectivo medio de transporte; o
- b. en zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero Argentino.

ARTÍCULO 4°.- Los medidores de energía eléctrica que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren instalados en el país y los que se instalen hasta la fecha en que comience a regir obligatoriamente el Reglamento Técnico y Metrológico referido, deberán acreditar que satisfacen los ensayos previstos para la Aprobación de Modelo de Efecto Limitado, conforme lo estipulado en el punto 15 del Anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- A los fines previstos por el Artículo 4° de la presente resolución, dichos instrumentos de medición deberán obtener la Aprobación de Modelo de Efecto Limitado de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a. Los medidores instalados con una antelación igual o mayor a los TREINTA (30) años de la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, hasta el día 31 de diciembre de 2024.
- b. Los medidores instalados con una antelación de entre DIECIOCHO (18) y TREINTA (30) años de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, a partir del día 1 de enero de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2026.
- c. Los medidores instalados con una antelación menor a los DIECIOCHO (18) años de la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, y los que se instalen hasta que el Reglamento Técnico y Metrológico aprobado mediante el Artículo 1° de esta resolución comience a regir obligatoriamente, siempre que no cuenten con Aprobación de Modelo y Verificación Primitiva, a partir del día 1 de enero de 2027 y hasta el día 31 de diciembre de 2028.

ARTÍCULO 6°.- Los ensayos efectuados a medidores de energía eléctrica desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 90/12 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR podrán ser utilizados a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los trámites de Aprobación de Modelo y de Aprobación de Modelo de Efecto Limitado, previstos en los puntos 9 y 15 del Anexo de la presente medida.

Dichos ensayos deberán ser complementados con ensayos posteriores cuando no fueran suficientes para acreditar la totalidad de los requisitos técnicos previstos en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y se implementará de acuerdo a los plazos establecidos en los Artículos 2° y 5° de la misma.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a dictar las medidas que resulten necesarias para interpretar, aclarar e implementar lo dispuesto por la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- La SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO informará a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente medida, a los efectos de la oficialización del despacho de los productos alcanzados por el presente régimen.

ARTÍCULO 10.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 19.511 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 11.- Derógase la Resolución N° 90/12 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ignacio Werner

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2019 N° 36084/19 v. 23/05/2019

## SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO

### Resolución 109/2019

#### RESOL-2019-109-APN-SEGEMAR#MPYT

Barrio Parque General San Martín, Buenos Aires, 17/05/2019

VISTO el EX-2019-41821979- -APN-SEGEMAR#MPYT, las Leyes Nros. 25.164 y 27.467, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996, 1663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 146 de fecha 30 de enero de 1998, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 515 de fecha 28 de marzo de 2016 y 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y la Decisión Administrativa N° 1662 de fecha 5 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660 de fecha 24 de junio de 1996 se creó el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que mediante el Decreto N° 1663 de fecha 27 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del citado Organismo.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por la Decisión Administrativa N° 1662 de fecha 5 de octubre de 2018 se designó transitoriamente al Licenciado en Ciencia Política D. Jonathan Luis PACIALEO (M.I. N° 30.860.424) en el cargo de Director de Administración del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Artículo 3° del Decreto 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual corresponde prorrogar la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo detallado precedentemente.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, aprobado por la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la Asesoría Legal del SEGEMAR ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 515 de fecha 28 de marzo de 2016 y 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 29 de mayo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1662 de fecha 5 de octubre de 2018 del Licenciado en Ciencia Política D. Jonathan Luis PACIALEO (M.I. N° 30.860.424) en el cargo de Director de Administración del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, a partir del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - SAF 624 - SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3° del Decreto 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Julio Argentino Rios Gomez

e. 23/05/2019 N° 35117/19 v. 23/05/2019

**SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO**

**Resolución 213/2019**

**RESOL-2019-213-APN-SGT#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-03900927- -APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 632 de fecha 6 de julio de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Decisión Administrativa N° 532 de fecha 18 de julio de 2017 se designó con carácter transitorio al Doctor D. Ricardo Mario MALDONADO (M.I. N° 13.786.378) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Control de Agencias de Viajes dependiente de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE INNOVACION, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del entonces MINISTERIO DE TURISMO y cuya prórroga fue operada mediante Resolución N° 207 de fecha 22 de mayo de 2018.

Que el referido cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento a no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en la norma señalada en el párrafo anterior.

Que el Doctor D. Ricardo Mario MALDONADO se encuentra desempeñando el mencionado cargo.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 632 de fecha 6 de julio de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TURISMO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Decisión Administrativa N° 532 de fecha 18 de julio de 2017 y prorrogada mediante la Resolución N° 207 de fecha 22 de mayo de 2018 al Doctor D. Ricardo Mario MALDONADO (M.I. N° 13.786.378) en el cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Control de Agencias de Viajes dependiente de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACIÓN TURÍSTICA Y DE FISCALIZACIÓN DE PRESTADORES de la SECRETARÍA DE INNOVACION, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizando el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 31 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la 20-01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José Gustavo Santos

e. 23/05/2019 N° 34852/19 v. 23/05/2019

**SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO  
Resolución 214/2019  
RESOL-2019-214-APN-SGT#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el EX-2019-38370878- -APN-DDE#SGP, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 632 de fecha 6 de julio de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Decisión Administrativa N° 1.738 de fecha 23 de octubre de 2018 se designó con carácter transitorio al Licenciado D. Martín Alberto LIDESTRI (M.I. N° 18.443.109) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Registro de Agencias de Viajes dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACIÓN TURÍSTICA Y DE FISCALIZACIÓN DE PRESTADORES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el referido cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento a no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en la norma señalada en el párrafo anterior.

Que el Licenciado D. Martín Alberto LIDESTRI se encuentra desempeñando el mencionado cargo.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 632 de fecha 6 de julio de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TURISMO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Decisión Administrativa N° 1.738 de fecha 23 de octubre de 2018 al Licenciado Martín Alberto LIDESTRI (M.I. N° 18.443.109) en el cargo Director de Registro de Agencias de Viajes dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACIÓN TURÍSTICA Y DE FISCALIZACIÓN DE PRESTADORES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de abril de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la 20-06 - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José Gustavo Santos

e. 23/05/2019 N° 34853/19 v. 23/05/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

### **Resolución 34/2019**

#### **RESOL-2019-34-APN-SRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-44209238-APN-SAT#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 2.104 y N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 37 de fecha 14 de enero de 2010, N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, la Disposición de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.) N° 6 de fecha 10 de mayo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, y a su vez, estableció que como mínimo funcionará una Comisión Médica en cada provincia y otra en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que según las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.425, el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñaba ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, así como los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones Médicas, fue transferido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que a su vez, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008 facultó a esta S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425 en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que por su parte, el Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, resolvió asignar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) todas las competencias de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que serán ejercidas por esta S.R.T..

Que la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 27.348, en su Título I, estableció la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, como la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter laboral de la contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que el artículo 4° de la norma referida en el considerando anterior, invitó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES a adherir al mencionado Título I.

Que a medida que diferentes provincias adhirieron al Título I de la Ley N° 27.348, esta S.R.T. dictó las resoluciones pertinentes para adecuar lo dispuesto en la norma de adhesión al territorio provincial, estableciendo el ámbito de funcionamiento de las Comisiones Médicas, su competencia territorial y su asiento.

Que asimismo, el proceso de expansión territorial de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales no se circunscribe únicamente a las provincias adheridas, sino que se extiende a todo el territorio nacional.

Que además, la Ley N° 27.348 determinó que las partes, a opción del trabajador, deberán solicitar la intervención de la Comisión Médica correspondiente a su domicilio, al lugar de efectiva prestación de servicios o la del domicilio laboral donde habitualmente se reporta y que, según el artículo 2°, tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la Comisión Médica Central o ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino.

Que por su parte, el artículo 14 sustitutivo del primer apartado del artículo 46 de la Ley N° 24.557 establece que el trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la Comisión Médica Central o ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que, instado el aludido trámite recursivo, las Comisiones Médicas, deberán remitir las actuaciones al juzgado competente respetando el Departamento Judicial correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Subgerencia Administrativa y Técnica dependiente de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, en el ámbito de su competencia, impulsó las modificaciones necesarias para la creación de CINCO (5) Comisiones Médicas y CINCO (5) Delegaciones de la Provincia de SANTA FE, la que si bien aún no adhirió a las disposiciones contenidas en el Título I de la mencionada Ley Nacional N° 27.348, su creación resulta necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 46 de la Ley N° 24.557.

Que las referidas Delegaciones cumplirán las mismas funciones que las Comisiones Médicas de las cuales dependen y sustanciarán los trámites en las localidades detalladas en la presente resolución.

Que además, resulta necesario establecer los asientos donde estarán radicadas las Comisiones Médicas y su Delegación.

Que oportunamente, esta S.R.T. dictó la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, mediante la cual se determinó la cantidad de Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241, se estableció el ámbito de funcionamiento, la competencia territorial, el asiento y el horario de atención de las mismas.

Que a través de la Disposición de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.) N° 6 de fecha 10 de mayo de 2018, se estableció que los trámites correspondientes a la competencia de las Circunscripciones Judiciales N° 1 "Santa Fe", N° 4 "Reconquista" y N° 5 "Rafaela", de la Provincia de SANTA FE, podrán a elección del trabajador ser sustanciados transitoriamente en la Comisión Médica N° 8 de la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, hasta tanto se habilite el funcionamiento de nuevas Comisiones Médicas con competencia en dichas Circunscripciones, ello en razón de facilitar el acceso de los trabajadores damnificados a la vía administrativa dispuesta, en los términos del artículo 8° de la referida Resolución S.R.T. N° 326/17.

Que en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes, deviene necesario el dictado de una norma específica que determine la cantidad de Comisiones Médicas en la Provincia de SANTA FE y sus respectivas Delegaciones, como así también, la adecuación de la Resolución S.R.T. N° 326/17, a los fines de que el trabajador pueda solicitar la intervención de la Comisión Médica, con competencia en el domicilio seleccionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27.348.

Que por otra parte, habiéndose cumplido con la condición por la que se dictó la referida Disposición de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.) N° 6/18, corresponde dejarla sin efecto.

Que además, corresponde delegar en la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas la facultad para que, ante situaciones de necesidad y urgencia, derive la sustanciación de los trámites a una Comisión Médica distinta a la correspondiente, respetando a los fines de la vía recursiva, la competencia territorial optada por el damnificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017) y el artículo 3° de la Ley N° 19.549.

Que a su vez, resulta conveniente establecer que los horarios de las Comisiones Médicas y sus Delegaciones, para todo el territorio nacional, sean publicados en el sitio web de esta S.R.T. <http://www.srt.gob.ar>, por lo que corresponde dejar sin efecto lo determinado respecto del horario de atención de las Comisiones Médicas y Delegaciones establecido en la Resolución S.R.T. N° 326/17.

Que el Servicio Jurídico de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08, el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08, el artículo 3° de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (t.o. 2017).

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinase la cantidad de CINCO (5) Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241 y CINCO (5) Delegaciones para todo el territorio de la Provincia de SANTA FE.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese la siguiente Comisión Médica en el territorio de la Provincia de SANTA FE:

- Comisión Médica N° 7, con asiento en la Ciudad de Rosario (Provincia de SANTA FE), CUATRO (4) Comisiones ("7 A", "7 B", "7 C" y "7 D") y DOS (2) Delegaciones (Venado Tuerto y San Lorenzo);
- Comisión Médica N° 40, con asiento en la Ciudad de Santa Fe (Provincia de SANTA FE), UNA (1) Comisión Médica y TRES (3) Delegaciones (Reconquista, Rafaela y Sunchales).

**ARTÍCULO 3°.-** Defínase la competencia territorial de las Comisiones Médicas de la Provincia de SANTA FE, conforme el siguiente detalle:

- Comisiones Médicas N° "7 A", "7 B", "7 C" y "7 D", con competencia en las ciudades que comprenden la circunscripción judicial N° 2 "Rosario".
- Comisión Médica N° 7, Delegación San Lorenzo, con competencia en las ciudades que comprenden la circunscripción judicial N° 2 "Rosario".
- Comisión Médica N° 7, Delegación Venado Tuerto, con competencia en las ciudades que comprenden la circunscripción judicial N° 3 "Venado Tuerto".
- Comisión Médica N° 40, con competencia en las ciudades que comprenden la circunscripción judicial N° 1 "Santa Fe".
- Comisión Médica N° 40, Delegación Reconquista, con competencia en las ciudades que comprenden la circunscripción judicial N° 4 "Reconquista".
- Comisión Médica N° 40, Delegación Rafaela, con competencia en las ciudades que comprenden la circunscripción judicial N° 5 "Rafaela".

- Comisión Médica N° 40, Delegación Sunchales, con competencia en las ciudades que comprenden la circunscripción judicial N° 5 "Rafaela".

ARTÍCULO 4°.- Establécense los asientos de las Comisiones Médicas que a continuación se detallan:

- Comisiones Médicas N° "7 A", "7 B", "7 C" y "7 D":

Domicilio: Domingo Sarmiento 656, Rosario (S2000CMJ), Provincia de SANTA FE.

- Comisión Médica N° 40:

Domicilio: Las Heras 2883, Santa Fe (S3000GDE), Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 5°.- Determinase que las Delegaciones de las Comisiones Médicas cumplirán las mismas funciones que las Comisiones Médicas de las que dependen.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que hasta tanto se habilite su funcionamiento, los trámites que correspondan a la competencia territorial de las Delegaciones Reconquista, Rafaela y Sunchales, serán sustanciados en la Comisión Médica N° 40 y los trámites que correspondan a la competencia territorial de las Delegaciones Venado Tuerto y San Lorenzo, serán sustanciados en las Comisiones Médicas N° "7 A", "7 B", "7 C" y "7 D":

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para que, ante situaciones de necesidad y urgencia, derive la sustanciación de los trámites a una Comisión Médica distinta a la correspondiente, respetando a los fines de la vía recursiva, la competencia territorial optada por el damnificado.

ARTÍCULO 8°.- Las Comisiones Médicas tendrán, entre sus funciones, visar o fiscalizar los distintos exámenes médicos previstos en la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 37 de fecha 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que para iniciar cualquier tipo de trámite ante las Comisiones Médicas, las partes deberán solicitar, a opción del trabajador, la intervención de la Comisión Médica correspondiente al domicilio real del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios del trabajador o del domicilio laboral donde habitualmente aquel se reporta.

ARTÍCULO 10.- Determinase que interpuestos los recursos judiciales previstos en el artículo 46 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, y en el ámbito de sus competencias, la Comisión Médica derivará los trámites al juzgado competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 11.- Los horarios de atención de las Comisiones Médicas y las Delegaciones serán publicados oportunamente en el sitio web de la S.R.T. <http://www.srt.gob.ar>.

ARTÍCULO 12.- Déjese sin efecto todo lo determinado respecto de las Comisiones Médicas y Delegaciones establecido en la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- Derógase la Disposición de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.) N° 6 de fecha 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 14.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gustavo Darío Moron

e. 23/05/2019 N° 35847/19 v. 23/05/2019

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 185/2019**

#### **RESOL-2019-185-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, el Decreto N° 1172/03 de Acceso a la Información Pública, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 67/04, el Expediente N° 5/15, lo actuado por la Subgerencia Normativa Regulatoria y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16, Inciso a) de la Ley N° 24.804 establece, entre las funciones, facultades y obligaciones de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN), la de dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1172/03 aprueba el “Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas” y el “Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas” que como Anexos V y VI respectivamente, forman parte integral del mencionado Decreto.

Que esta ARN ha dictado la Resolución N° 67/04, a través de la cual se instrumentan en su ámbito los procedimientos para Audiencias Públicas, Elaboración Participativa de Normas y Acceso a la Información Pública, implementados de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento General, adoptando el correspondiente formulario para la presentación de opiniones y propuestas, además de designar a la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATIVA como responsable de la implementación y puesta en marcha del procedimiento para la elaboración participativa de normas.

Que a tales efectos, el Directorio en su reunión de fecha 5 de agosto de 2015 (Acta N° 22) aprobó la Iniciativa Regulatoria N° 02/15 para revisar la Norma AR 10.1.1 Norma Básica de Seguridad Radiológica actualmente vigente.

Que la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATIVA preparó el proyecto de Revisión N° 4 de la Norma AR 10.1.1 de acuerdo con el Procedimiento P-NORM-01, Rev.07 “Elaboración y Revisión de Normas y Guías Regulatorias” y dio la participación que les compete a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, MEDICIONES Y EVALUACIONES EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y ASUNTOS JURÍDICOS y a la SUBGERENCIA INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS Y NUCLEARES.

Que corresponde promover una efectiva participación ciudadana, institucional o individual, en la definición de los requisitos para la protección de las personas y el ambiente contra los efectos nocivos de la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación.

Que el presente Acto Administrativo se dicta conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas Anexo V del Decreto N° 1172/03.

Que las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, MEDICIONES Y EVALUACIONES EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y ASUNTOS JURÍDICOS, las SUBGERENCIAS INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS Y NUCLEARES y NORMATIVA REGULATIVA y la SECRETARÍA GENERAL, han tomado la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22°, Capítulo II de la Ley N°.

Por ello, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2019 (Acta N° 16),

#### EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR RESOLVIÓ

ARTÍCULO 1°.- Declarar la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, en relación con el Proyecto de Revisión 4 de la Norma AR 10.1.1, Norma Básica de Seguridad Radiológica que, como Anexo, forma parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Invitar a participar en el marco de dicho procedimiento a toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la norma a dictarse, durante QUINCE (15) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATIVA la dirección del procedimiento de elaboración participativa de normas para el proyecto de norma AR 10.1.1 Revisión 4.

ARTÍCULO 4°.- Habilitar un Registro para la incorporación de opiniones y propuestas, que funcionará en el Registro Central de la ARN, sita en Avenida del Libertador N° 8250 – Oficina 317, 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se deberán presentar por escrito –pudiendo acompañar la documentación que estime pertinente– utilizando el formulario indicado en el Anexo VI del Decreto N° 1172/03, dentro del plazo de VEINTE (20) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina. En dicha sede los interesados podrán tomar vista del expediente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATIVA, a la SUBGERENCIA COMUNICACIÓN y a REGISTRO CENTRAL. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA durante DOS (2) días. Incorpórese en el sitio web de la ARN durante la vigencia del plazo indicado en el Artículo 4° de la presente Resolución y archívese.  
Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 387/2019****RESOL-2019-387-APN-SSS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO el EX-2019-10402772-APN-SG#SSS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° 23.660, los Decretos N° 292 del 14 de agosto de 1995 y N° 492 del 22 de septiembre de 1995 y las Resoluciones N° 4175 del 17 de noviembre de 1995 y N° 790 del 19 de diciembre de 1998, ambas de la (ex) ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - OSME (RNOS N° 0-0120-1) peticona se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta de reunión del Consejo de Administración -de fecha 07/02/2019- en la cual se aprueba por unanimidad, la decisión de no recibir -en lo sucesivo- nuevos beneficiarios jubilados.

Que alega al respecto, que “En la actualidad la institución tiene como afiliados a 2.234 jubilados que, por su edad, demandan un gasto en salud de gran envergadura y que como ingreso por ellos la OSME sólo recibe una cápita de \$ 192 y siempre que el jubilado sea mayor de 65 años (...) Buscando tratar de minimizar los graves inconvenientes que esto puede generar en un futuro a la Obra Social, se considera conveniente evitar que aumente el padrón de beneficiarios jubilados.”

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por Resolución N° 4175/1995-ANSSAL y su aclaratoria Resolución N° 790/1998-ANSSAL, para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 23.660, exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la Obra Social, atento el carácter facultativo de la inscripción en el citado Registro; tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° 292/1995 sustituido por el artículo 12 de su similar N° 492/1995.

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que el Agente del Seguro de Salud deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que, al momento de publicación del presente acto administrativo, se encuentren afiliados a la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (RNOS N° 0-0120-1) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE SABER a la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (RNOS N° 0-0120-1) que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que, a la fecha de publicación de la presente, se encuentren afiliados a la entidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga de la Gerencia de Asuntos Jurídicos para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese.  
Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 23/05/2019 N° 35899/19 v. 23/05/2019

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 427/2019****RESOL-2019-427-APN-SSS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-42757046-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota agregada en el Informe N° IF-2019-42763123-APN-SRHYO#SSS la Técnica Superior en Régimen Aduanero Da. Marcela Beatriz ZUBILLAGA (DNI N° 21.478.158) presenta su renuncia a partir del 01 de mayo de 2019 al cargo de Coordinadora de Auditoría, Fiscalización y Sindicatura de Agentes del Seguro de Salud de la Subgerencia de Control Económico Financiero de Agentes del Seguro de Salud de la GERENCIA DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la funcionaria citada, ha sido propuesto para el mencionado cargo a partir del 01 de febrero de 2019, por lo que corresponde aceptar su renuncia a partir del 01 de mayo de 2019.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Técnica Superior en Régimen Aduanero Da. Marcela Beatriz ZUBILLAGA (DNI N° 21.478.158) a partir del 01 de mayo de 2019 al cargo de Coordinadora de Auditoría, Fiscalización y Sindicatura de Agentes del Seguro de Salud de la Subgerencia de Control Económico Financiero de Agentes del Seguro de Salud de la GERENCIA DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Agradécese a la nombrada funcionaria la valiosa colaboración brindada durante su desempeño en el citado cargo en esta Institución.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 23/05/2019 N° 35898/19 v. 23/05/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR**

**Resolución 122/2019****RESOL-2019-122-E-AFIP-SDGOAI**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO lo actuado en el SIGEA N° 17542-29-2018 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

**CONSIDERANDO**

Que la firma "Binder S.R.L.", CUIT N° 30-71001267-5, presentó con fecha 8 de junio de 2016 la solicitud de habilitación del depósito fiscal general, ubicado en la calle JOSE MARIA ROSA N° 5650 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, jurisdicción de la Aduana de ROSARIO, en los términos de la Resolución General N° 3871 hoy Resolución General N° 4352.

Que tal como surge de la foja 1 del Sigea N° 17542-29-2018/1, agregado por cuerda al principal, la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuesto remite los antecedentes que dieron origen a la actuación en trato, a esta Subdirección General a través de la Nota N° 99/2018 (DI GERP), de fecha 8 de mayo de 2018, a fin de continuar con el trámite de habilitación del depósito fiscal en trato.

Que analizada la actuación por la División Zonas Primarias y Fronteras, la misma fue remitida con observaciones a la División Aduana ROSARIO, a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la habilitación pretendida.

Que a fs.146/147 y 504/505, la firma plantea tres excepciones: La ubicación de las oficinas de aduana y de la balanza de camiones fuera del fiscal y la falta de adecuación del canil a lo estipulado en la normativa en vigencia.

Que obran en la actuación los dictámenes N° 239/18 (SJU ROS) y 23/2019 (DV RJU2) de la División Regional Jurídica 2, el informe de la Aduana local N° 04/19 (OFDF ADROSA) -fs.510/512- y de la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA, Nota N° 27/2019 (DI RAHI) -fs. 514-, señalando que se dio cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigencia y avalando el otorgamiento de las excepciones planteadas.

Que a fs. 536 la Dirección General de Aduana, mediante Nota N° 110/2019, considera que no existen objeciones por parte de esa instancia para autorizar las excepciones planteadas por la empresa, debiendo arbitrarse las medidas de control por parte de la jurisdicción local relativas a la circulación de personas y mercaderías desde el instrumento de medición hasta el ingreso/egreso de la mercadería al depósito fiscal.

Que obra a fs.538/540 la intervención del Departamento Centro Único de Monitoreo, Nota N° 33/19 (DV CTEO) de fecha 15/04/2019 y a fs. 547 correo electrónico N° 72/2019 (DE CUMA) de fecha 17/05/2019, mediante el cual informan que fueron subsanadas las observaciones realizadas a la firma en la nota antes citada.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante la Nota N° 326/19 (DI LEGA) de fecha 02/05/2019, de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 125/19 (DV DRTA) de fecha 13/05/2019 y las áreas competentes de esta Subdirección General, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-EAFIP-DGADUA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS  
DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilítese el depósito fiscal general de la firma “ Binder S.R.L.”, CUIT N° 30-71001267- 5 , ubicado en la calle JOSE MARIA ROSA N° 5650 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, jurisdicción de la División Aduana ROSARIO, con una superficie cubierta de 2970 m2 (dos mil novecientos setenta metros cuadrados), superficie descubierta de 2000 m2 (dos mil metros cuadrados) y superficie total de 4970 m2 (cuatro mil novecientos setenta metros cuadrados) acorde a lo especificado en la solicitud de fs. 462 y al plano obrante a fs. 526, conforme Resolución General N°4.352.

ARTICULO 2°.- Determínese que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352.

ARTICULO 3°.- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas y documentales establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4.352, tenidas en cuenta para su habilitación.

ARTICULO 4°: Hágase saber a la Aduana local que en virtud a lo estipulado en la Nota N° 110/19 (DG ADUA) referenciada en los considerandos, deberán arbitrarse por ésa las medidas de control suficientes relativas a la circulación de personas y mercaderías en el depósito fiscal.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y la División Aduana ROSARIO. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y continúese con los trámites de rigor. Gustavo Adolfo Echegoyen

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO****Resolución 100/2019**

Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-39744435- -APN-DGDMT#MPYT y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en tareas de RIEGO PRESURIZADO, en el ámbito de las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de RIEGO PRESURIZADO, en el ámbito de las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2019 hasta el 31 de julio del 2019, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Tomás A. Calvo - Gabriela Mauro - Miguel Romero - Gonzalo Roca - Eliseo Rovetto - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2019 N° 34784/19 v. 23/05/2019

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO****Resolución 101/2019**

Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-39744435- -APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de la FRUTILLA, en el ámbito de la Provincia de TUCUMÁN.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de la FRUTILLA, en el ámbito de la Provincia de TUCUMÁN, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2019 hasta el 31 de mayo del 2019, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD:** Se establece para todos los trabajadores comprendidos en la presente actividad, una Bonificación por Antigüedad sobre la remuneración básica de la categoría que revista el trabajador, por cada año de servicio, conforme lo establecido por el artículo 38 de la ley N° 26.727.

**ARTÍCULO 4°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente Resolución no incluyen la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. A los efectos de la liquidación del mismo se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 23.041 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5°.-** Los salarios básicos indicados en la presente Resolución, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

**ARTÍCULO 6°.-** Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Tomás A. Calvo - Gabriela Mauro - Miguel Romero - Gonzalo Roca - Eliseo Rovetto - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2019 N° 34785/19 v. 23/05/2019

## **COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

### **Resolución 102/2019**

Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2019-21184132-APN-DGDMT#MPYT y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo analizado los antecedentes respectivos, las representaciones sectoriales ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario han coincidido en cuanto a la pertinencia de determinar una revisión de las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA.

Que, dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad, se debe tener especial atención que, cuando la misma se lleva a cabo en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio nacional, se rige por la Ley 26.727, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de dicha norma, y su Decreto Reglamentario N° 301/13.

Que, asimismo, cuando la actividad se realice en establecimientos industriales se regirá por los Convenios Colectivos de Trabajo celebrados para dicha actividad.

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los mencionados Convenios Colectivos de Trabajo que se encuentran en vigencia.

Que las representaciones sectoriales, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA en el ámbito todo el país, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2019, hasta el 31 de mayo de 2019, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Tomás A. Calvo - Gabriela Mauro - Hugo Ezio Ernesto Rossi - Gonzalo Roca - Octavio Bermejo - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2019 N° 34786/19 v. 23/05/2019

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
Resolución 103/2019**

Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-39744435- -APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 9 elevó a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y de los departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé en la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé en la Provincia de CORRIENTES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2019, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se establece para todos los trabajadores comprendidos por la presente Resolución un adicional por puntualidad y asistencia, consistente en una suma fija liquidable en forma quincenal de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 581,18), a partir del 1° de marzo de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Tomás A. Calvo - Gabriela Mauro - Miguel Romero - Gonzalo Roca - Eliseo Rovetto - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2019 N° 34787/19 v. 23/05/2019

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4492/2019

**RESOG-2019-4492-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal. Intercambio automático de información relativo a cuentas financieras. Resolución General N° 4.422. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO la Resolución General N° 4.056 y su modificatoria N° 4.422, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.056 estableció un régimen de información para las entidades financieras locales respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes, de acuerdo con los términos establecidos por las "Normas Comunes en Materia de Presentación de Información (CRS)" –por sus siglas en inglés- elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Que con la modificación introducida a la citada norma mediante la Resolución General N° 4.422, se incorporaron al régimen de información, sujetos y cuentas que se encontraban excluidos, resultando de aplicación para la información a suministrarse respecto del año 2018 y siguientes.

Que con el objeto de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales, y atendiendo a la cantidad de datos que deben recabarse a los fines de dar observancia al régimen en cuestión, es aconsejable extender el año a partir del cual resulta aplicable el régimen por parte de los sujetos incorporados por la Resolución General N° 4.422, así como respecto de las denominadas cuentas sueldo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y la DI-2019-31-E-AFIP-AFIP del 07 de febrero de 2019.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO INSTITUCIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en el Artículo 2° de la Resolución General N° 4.422, la expresión "...año 2018 y siguientes." por la expresión "...año 2020 y siguientes."

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Maria Isabel Jimena de la Torre

e. 23/05/2019 N° 35857/19 v. 23/05/2019

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4493/2019

**RESOG-2019-4493-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención en el impuesto a las ganancias aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) - excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas-, y e) del primer párrafo, y en el segundo párrafo del Artículo 79 de la ley del citado gravamen.

Que en virtud de consultas recibidas, corresponde precisar que los beneficiarios de las rentas deben remitir anualmente a este Organismo el formulario F. 572 Web a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR", aún cuando en dicho período fiscal no hubiera ingresos, deducciones y/o nuevas cargas de familia a informar.

Que asimismo, razones de administración tributaria aconsejan elevar a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.-) el importe a partir del cual los sujetos comprendidos en las previsiones de la citada norma deberán informar el detalle de los bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha y el total de ingresos, gastos, deducciones admitidas, y pagos a cuenta.

Que se estima necesario precisar que la declaración jurada informativa del impuesto a las ganancias podrá ser elaborada mediante la opción "Régimen Simplificado" del servicio "Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado", en el caso de los contribuyentes que hubieran obtenido en el año fiscal rentas incluidas en los artículos primero, cuarto y quinto, sin número incorporados a continuación del Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios y la DI-2019-31-E-AFIP-AFIP del 7 de febrero de 2019.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO  
INSTITUCIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 11, por el siguiente:

"La transferencia electrónica del formulario de declaración jurada F. 572 Web correspondiente a cada período fiscal deberá efectuarse anualmente, hasta el 31 de marzo inclusive del año inmediato siguiente al que se declara, aún cuando en dicho período fiscal no hubiera ingresos, deducciones y/o nuevas cargas de familia a informar."

2. Sustitúyese en el Artículo 14, la expresión "...UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.-)..." por la expresión "...UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.-)..."

3. Sustitúyese el inciso b) del Artículo 15, por el siguiente:

"b) Respecto del total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, referido en su inciso b): a través del servicio "Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado".

En este caso, los beneficiarios de las rentas podrán optar por elaborar la información a transmitir mediante la opción "Régimen Simplificado" del citado servicio, siempre que hayan obtenido en el curso del período fiscal que se declara exclusivamente ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) -excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas- y e) del primer párrafo, y en el segundo párrafo, del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, o dichas ganancias y alguna de las siguientes rentas:

1. Obtenidas por actividades por las cuales el beneficiario haya adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

2. Incluidas en los artículos primero, cuarto y quinto, sin número incorporados a continuación del Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

3. Exentas, no alcanzadas o no computables en el impuesto a las ganancias.

La opción prevista en este inciso no procederá cuando se trate de: i) sujetos que sean titulares de bienes y/o deudas en el exterior, ii) socios protectores de Sociedades de Garantía Recíproca -creadas por la Ley N° 24.467

y sus modificaciones- que respecto del período fiscal de que se trate, hubieran computado la deducción a que se refiere el inciso l) del Apartado D del Anexo II, e iii) inversores en capital emprendedor que hubieran efectuado aportes en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 27.349.”.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Asimismo, las disposiciones mencionadas en los puntos 2 y 3 del Artículo 1° resultarán de aplicación para el período fiscal 2018 y los siguientes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Maria Isabel Jimena de la Torre

e. 23/05/2019 N° 35859/19 v. 23/05/2019

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

#### Resolución Sintetizada 228/2019

RESOL-2019-228-APN-SGA#MPYT DE FECHA 22/05/2019

EX-2019-36762278-APN-ONEP#JGM

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a la Ingeniera Agrónoma Doña Patricia Adriana PARRA (M.I. N° 25.245.543) en el cargo de Directora de Cadenas Alimentarias de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en un cargo Nivel B, Grado 1, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 51 - 03 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firma: Luis Miguel ETCHEVEHERE - Secretario de Gobierno de Agroindustria - MPYT

Cecilia Magdalena Martinez, Titular, Dirección de Gestión Documental.

e. 23/05/2019 N° 36105/19 v. 23/05/2019

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

#### Resolución Sintetizada 229/2019

RESOL-2019-229-APN-SGA#MPYT DE FECHA 22/05/2019

EX-2019-36755532-APN-ONEP#JGM

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a la Ingeniera Agrónoma Doña Mercedes Beatriz NIMO (M.I. N° 20.054.856) en el cargo de Director Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en un cargo Nivel A, Grado 1, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 51-03- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Luis Miguel ETCHEVEHERE Secretario de Gobierno de Agroindustria - MPYT

Cecilia Magdalena Martinez, Titular, Dirección de Gestión Documental.

e. 23/05/2019 N° 36119/19 v. 23/05/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA**

**Resolución Sintetizada 230/2019**

RESOL-2019-230-APN-SGA#MPYT DE FECHA 22/05/2019

EX-2019-36758692-APN-ONEP#MPYT

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, al Abogado Don Pablo Hernán Morón (M.I. N° 24.497.450) en el cargo de Director de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en un cargo Nivel B, Grado 4, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 51-03- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Luis Miguel ETCHEVEHERE Secretario de Gobierno de Agroindustria - MPYT

Cecilia Magdalena Martinez, Titular, Dirección de Gestión Documental.

e. 23/05/2019 N° 36121/19 v. 23/05/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA**

**Resolución Sintetizada 231/2019**

RESOL-2019-231-APN-SGA#MPYT

EX-2019-10189733-APN-ONEP#JGM

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a la Contadora Pública Doña Delfina CRESPO (M.I. N° 30.104.088) en el cargo de Supervisor de Auditoría Presupuestaria de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en un cargo Nivel B, Grado 1, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 51 – 03 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Luis Miguel ETCHEVEHERE Secretario de Gobierno de Agroindustria - MPYT

Cecilia Magdalena Martinez, Titular, Dirección de Gestión Documental.

e. 23/05/2019 N° 36125/19 v. 23/05/2019



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Disposición 4241/2019

#### DI-2019-4241-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO el Expediente electrónico EX-2019-18690286-APN-DFVGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe N° 812 Leg/19 por medio del cual la Dirección de Evaluación y Registro de Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (en adelante INAL), hizo saber que en el marco del Programa de Monitoreo efectuado conforme al Plan Integral de Fiscalización de Establecimientos, Productos Alimenticios y Materiales en Contacto con Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) se realizó una toma de muestra para análisis del producto: "Ají molido", marca: La Parmesana, Peso Neto 50g, Lote: 181120, fecha de vto.: NOV 20, RNPA N° 02-598292, elaborado y envasado por Poo Alimentos S.A., RNE N° 02-033526, que no cumplía con la normativa alimentaria vigente.

Que el Departamento Control y Desarrollo del INAL emitió el Informe de Laboratorio N° 67-19 por medio del cual concluyó que la muestra analizada era un alimento adulterado que no cumplía con el artículo 1.200 del Código Alimentario Argentino (CAA), al presentar elementos histológicos de ají y de soja, amiloplastos de trigo y maíz.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL puso en conocimiento de los hechos a la firma Poo Alimentos SA y les requirió que procedieran a realizar el retiro preventivo del producto del mercado nacional en un plazo de 48 horas en concordancia con el artículo 18 tris del CAA.

Que además, dicho departamento informó a la empresa que de conformidad con el artículo 14 (anexo II) del Decreto Reglamentario de la Ley N° 18.284 y toda vez, que se había cumplido el plazo para la solicitud de pericia de control, se dieron como válidos los resultados obtenidos por el Laboratorio de Control y Desarrollo de este Instituto.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria categorizó el retiro Clase III, y a través de un Comunicado SIFeGA puso en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento, en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley N° 18.284, informando al aludido Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 6 bis, 1200, 1203 y 155 del CAA, por estar adulterado al presentar elementos histológicos de ají y de soja, amiloplastos de trigo y maíz, y consecuencia resulta ilegal.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento e instruir sumario sanitario al establecimiento Poo Alimentos SA, sito en Ex Ruta 41 y Ruta 5, Mercedes, provincia de Buenos Aires, por elaborar un producto que no cumple la normativa vigente.

Que asimismo, en el marco del Programa de Monitoreo efectuado conforme al Plan Integral de Fiscalización de Establecimientos, Productos Alimenticios y Materiales en Contacto con Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) se realizó la toma de muestra para análisis del producto: "Pimentón extra dulce", marca: La Parmesana, Peso Neto 50g Lote: 180919, fecha de vto.: consumir preferentemente antes de SET 20, RNPA N° 02-598274, elaborado y envasado por Poo Alimentos S.A., RNE N° 02-033526, que no cumplía con la normativa alimentaria vigente.

Que el Departamento Control y Desarrollo del INAL emitió el Informe de Laboratorio N° 253-19 que concluyó que la muestra analizada era un alimento adulterado que no cumplía con el artículo 1200 del Código Alimentario Argentino (CAA), al presentar abundante cantidad de amiloplastos de arroz, amiloplastos de maíz, elementos histológicos de ají y de soja.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL puso en conocimiento de los hechos a la firma Poo Alimentos SA y solicitó que procediera a realizar el retiro preventivo del producto del mercado nacional en un plazo de 48 horas en concordancia con el artículo 18 tris del CAA.

Que además, dicho departamento informó a la empresa que de acuerdo al artículo 14 (anexo II) del Decreto Reglamentario de la Ley 18284 y habiéndose cumplimentado el plazo para la solicitud de pericia de control, se daban como válidos los resultados obtenidos por el Laboratorio de Control y Desarrollo de este Instituto.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria categorizó el retiro Clase III, a través de un Comunicado SIFeGA y puso en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país.

Que asimismo, solicitó que en caso de detectar la comercialización del referido alimento, en sus jurisdicciones, procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del artículo N° 1415 del CAA concordado con los artículos N° 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, debiendo informar al referido Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se hallaba en infracción al artículo N° 6 bis, 1200, 1233 y 155 del CAA, por estar adulterado al presentar abundante cantidad de amiloplastos de arroz, amiloplastos de maíz y elementos histológicos de soja, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que en razón de ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL aconsejó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento e instruir sumario sanitario al establecimiento Poo Alimentos SA, sito en Ex Ruta 41 y Ruta 5, Mercedes, provincia de Buenos Aires, por elaborar un producto que no cumple la normativa vigente.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Ají molido", marca: La Parmesana, Lote: 181120, fecha de vto.: NOV 20, RNPA N° 02-598292, elaborado y envasado por Poo Alimentos S.A., RNE N° 02-033526, y del producto "Pimentón extra dulce", marca: La Parmesana, Lote: 180919, fecha de vto.: consumir preferentemente antes de SET 20, RNPA N° 02-598274, elaborado y envasado por Poo Alimentos S.A., RNE N° 02-033526, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma Poo Alimentos S.A. sito en Ex Ruta 41 y Ruta 5, Mercedes, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 6 bis, 1200, 1203, 1233 y 155 del CAA, en virtud del artículo 1° del citado Código.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a las demás autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.  
Carlos Alberto Chiale

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES****Disposición 2040/2019****DI-2019-2040-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2019

VISTO el Expediente EX-2018-66319807- -APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Disposición DNM N° 20699 del 19 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional que las instituciones educativas dispongan de instrumentos y medios que les permitan crear condiciones para mejorar la calidad de la formación, la investigación y los servicios que ofrecen.

Que con ese fin se dictó la Disposición DNM N° 20699/06, en pos de la facilitación de los trámites que deben cumplir las personas extranjeras que desean cursar estudios formales o asistir a cursos educativos no formales y parciales en la REPÚBLICA ARGENTINA, y asimismo, reordenar la normativa migratoria que rige todo lo concerniente a los programas de intercambio cultural, de intercambio estudiantil y el régimen de pasantías educativas.

Que sin perjuicio de lo antedicho la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES continuó receptando las inquietudes que formularon las entidades educativas.

Que evaluadas las propuestas se plantea necesario establecer las modificaciones pertinentes, dejando sin efecto la Disposición DNM N° 20699/06.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento para la tramitación de residencias para estudiantes y afines que como Anexo I (DI-2019-47614744-APN-DNM#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN dependiente de esta Dirección Nacional para que, en el ámbito de su competencia, arbitre las medidas necesarias a efectos de informatizar los procesos y agilizar las comunicaciones previstas en la presente medida, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES con la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y las OFICINAS CONSULARES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 3°.- Las entidades requirentes que participen en dicha condición propiciando el ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional por aplicación de la presente Disposición, deberán acatar lo normado en la Disposición DNM 54618 del 29 de julio de 2008, respondiendo y sometiéndose al régimen disciplinario correspondiente, cuando en el ejercicio de la condición de requirente no se cursaren la comunicaciones requeridas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, se ejerciese un control deficiente de sus requeridos, o se propiciase por su intermedio la desnaturalización de los fines propios de los institutos migratorios aquí reglados.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto la Disposición de la DNM N° 20699 del 19 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Horacio José García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 165/2019  
DI-2019-165-E-AFIP-SDGRHH**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el EX-2019-00107735-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Contador Público Gustavo Adrián ESPERÓN solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Nro. 9, en el ámbito de la Dirección Regional Microcentro.

Que en consecuencia, la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas accede a lo solicitado y gestiona el traslado del mencionado agente por razones funcionales a su Sede.

Que asimismo, la citada Subdirección General propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Gustavo Adrián ESPERÓN (*)	20221737831	Jefe de agencia - AGENCIA NRO. 9 (DI RMIC)	Acorde al grupo - SEDE SUBDIRECCION GENERAL (SDG OPIIM)
Cont. Púb. Marcelo VILAR	20215522963	Jefe de agencia - AGENCIA NRO. 56 (DI RNOR)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA NRO. 9 (DI RMIC)
Cont. Púb. Tomás José BANJSAK	24132567413	Jefe de agencia - AGENCIA NRO. 66 (DI RNOR)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA NRO. 56 (DI RNOR)
Cont. Púb. Beatriz Susana CASTRO	27169255526	Jefe de agencia - AGENCIA NRO. 54 (DI ROES)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA NRO. 66 (DI RNOR)

(\*) finalización de funciones a su pedido.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Facundo Rocha

e. 23/05/2019 N° 35573/19 v. 23/05/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 167/2019  
DI-2019-167-E-AFIP-SDGRHH**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el EX-2019-00099936-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

## CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Abogado Horacio Martín RAYA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Jurídica en el ámbito de la Dirección Regional Tucumán.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la citada Dirección Regional, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Horacio Martín RAYA (*)	20260496485	Jefe de division tecnico juridico - DIV. JURIDICA (DI RTUC)	Acorde al grupo - DIV. JURIDICA (DI RTUC)

(\*) a su pedido

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Facundo Rocha

e. 23/05/2019 N° 35582/19 v. 23/05/2019

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde









## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE TERMINACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• ACUERDO DE SEDE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE DEFENSA DEL CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO DE LA UNASUR.

Firma: Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

Aplicación Provisional: 27 de mayo de 2011.

Terminación de Aplicación Provisional: 01 de junio de 2019.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

e. 23/05/2019 N° 35753/19 v. 23/05/2019

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE EXTINCIÓN DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS SOBRE LA APLICACIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO DE SEDE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE DEFENSA DEL CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS.

Firma: Quito, 2 de febrero de 2012 y Buenos Aires, 10 de mayo de 2012.

Vigor: 21 de mayo de 2012.

Denuncia: 17 de abril de 2019.

Extinción: 17 de abril de 2019.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

e. 23/05/2019 N° 35755/19 v. 23/05/2019

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE EXTINCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS.

Celebración: Brasilia, 23 de mayo de 2008.

Aprobación: Ley N° 26.602.

Vigor: 11 de marzo de 2011.

Denuncia: 12 de abril de 2019.

Extinción: 12 de octubre de 2019.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

e. 23/05/2019 N° 35759/19 v. 23/05/2019

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Celebración: Estrasburgo, 28 de enero de 1981.

Aprobación: Ley N° 27.483

Vigor: 01 de junio de 2019.

• PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, A LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y A LOS FLUJOS TRANSFRONTERIZOS DE DATOS.

Celebración: Estrasburgo, 08 de noviembre de 2001.

Aprobación: Ley N° 27.483.

Vigor: 01 de junio de 2019.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

e. 23/05/2019 N° 35761/19 v. 23/05/2019

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Firma: Quito, 09 de diciembre de 2015.

Aprobación: Ley n° 27.408.

Vigor: 21 de mayo de 2019.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

e. 23/05/2019 N° 35767/19 v. 23/05/2019

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE MONTENEGRO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL.

Firma: Buenos Aires, 10 de diciembre de 2018.

Vigor: 30 de abril de 2019.

Se adjunta copia de su texto.

• MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA TUNECINA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA SOCIAL.

Firma: Buenos Aires, 6 de mayo de 2019.

Vigor: 6 de mayo de 2019.

Se adjunta copia de su texto.

- ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA TUNECINA SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES.

Firma: Buenos Aires, 6 de mayo de 2019.

Vigor: 6 de mayo de 2019.

Se adjunta copia de su texto.

- ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA SOBRE UN PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO.

Firma: Varsovia, 29 de noviembre de 2018.

Vigor: 01 de mayo de 2019.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 23/05/2019 N° 35768/19 v. 23/05/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA DE COLÓN**

Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al Art. 1094 C.A. De la Ley 22415, dentro de los diez (10) días hábiles, en la Dependencia de la Aduana de Colón Entre Ríos Republica Argentina, sito en Alejo Peyret n° 114 en el horario de 8 a 11 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan.-

Firmado: Hugo M. GUGLIELMINO - Administrador I Division Aduana Colón .-

ACTUACION.- APELLIDO Y NOMBRE.-DOC. IDENTIDAD.- ART. 1094 B) C.A.-

12475-72-2019/3.-ZANOTTO, LUIS ANDRES DNI. 39.226.348.- CITACION AFORO.-

12475-72-2019/6.-FRANCO, HECTOR D. DNI. 33.903.276.- CITACION AFORO.-

17553-3-2019.- PERALTA, JOSE A. DNI. 27.108.997.- CITACION AFORO.-

12459-46-2019.- SOUSA, BRUNO.- CIBras. 6001773271.- CITACION AFORO.-

12459-46-2019/3.- BRITZ, LUIS.- DNI. 94.963.421.- CITACION AFORO.-

12459-30-2019.- SEGOVIA, HUGO.- DNI. 24.701.499.- CITACION AFORO.-

12459-30-2019/1.- FRANCO, ELIZABETH.- DNI. 18.503.261.- CITACION AFORO.-

17554-9-2019.- MOTTA FLORES, Angel O. CIU. 3.272.623-2.- CITACION AFORO.-

12459-110-2019/2.-BURGOS, FEDERICO.- ----- CITACION AFORO.-

12459-28-2019.- ARCE CARDOZO, VILMA.- DNI.94.597.381.- CITACION AFORO.-

17553-2-2019.- ESCOBAR, ALBINA E. DNI. 31.074.429.- CITACION AFORO.-

12459-7-2019.- GONZALEZ, CYNTHIA.- DNI. 34595.223.- CITACION AFORO.-

12459-45-2019/2.- GONZALEZ, ILDEFONZO.- DNI. 95.628.382.- CITACION AFORO.-

12459-45-2019/1.- AQUINO, HECTOR I.- DNI. 32.040.354.- CITACION AFORO.-

12459-45-2019/3.- LEDESMA NAVARRO, A.- DNI. 93.017.714.- CITACION AFORO.-

12459-50-2019/4.- GACHE, ALBA NOELIA.- DNI. 31.875.185.- CITACION AFORO.-

12459-50-2019/5.- CABALLERO, NELLY.- DNI. 95.241.941.- CITACION AFORO.-

12459-74-2019/3.- FERNANDEZ, RICARDO.- DNI. 18.372.174.- CITACION AFORO.-

17549-26-2019.- COQUOZ, Daniel A.- DNI. 26.964.837.- CITACION AFORO.-

12459-74-2019.- ARGUELLO BENITEZ, M. DNI. 94.785.708.- CITACION AFORO.-

12459-78-2019.- DUBINI, CESAR ELIAS.- DNI. 35.327.138.- CITACION AFORO.-

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador de Aduana.

e. 23/05/2019 N° 35737/19 v. 23/05/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO**

“EDICTO ART. 100 LEY 11.683

Hágase saber a Hope Entertainment S.A. CUIT 30-71365570-4 que en el curso de la fiscalización llevada adelante por esta AFIP.-DGI mediante la O.I. N° 1.669.984 se le han practicado las liquidaciones con relación al Impuesto a

las Ganancias arrojando un impuesto a ingresar a favor de esta AFIP en los períodos 2013 y 2014, y con relación al Impuesto al Valor Agregado un impuesto a ingresar a favor de esta AFIP en el período 11/2015. Se hace saber que el detalle de las liquidaciones practicadas se encuentran a disposición en el domicilio de la División Fiscalización N°3 sita en la calle Sarmiento 1155 piso 1° contrafrente C.A.B.A. por el transcurso de CINCO (5) días. En este orden, se hace saber a Hope Entertainment S.A.. que de no conformar los ajustes aludidos en el plazo mencionado, se propiciará el trámite previsto en el artículo 16 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) y que a tales efectos las actuaciones serán giradas a la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro sita en Sarmiento 1155 piso 2° frente C.A.B.A.

CP Fernando Fabián Fares  
 Jefe (int.) División Fiscalización N° 3  
 Dirección Regional Microcentro  
 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS”

Fernando Fabian Fares, Jefe de División, División Fiscalización III.

e. 23/05/2019 N° 35765/19 v. 29/05/2019

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	16/05/2019	al	17/05/2019	59,90	58,42	57,00	55,62	54,28	52,99	45,89%	4,923%
Desde el	17/05/2019	al	20/05/2019	59,22	57,77	56,38	55,03	53,72	52,46	45,50%	4,867%
Desde el	20/05/2019	al	21/05/2019	59,96	58,48	57,05	55,66	54,33	53,03	45,93%	4,928%
Desde el	21/05/2019	al	22/05/2019	61,04	59,51	58,03	56,60	55,22	53,88	46,54%	5,017%
Desde el	22/05/2019	al	23/05/2019	60,03	58,55	57,12	55,73	54,39	53,09	45,97%	4,934%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/05/2019	al	17/05/2019	63,00	64,63	66,32	68,06	69,87	71,74		
Desde el	17/05/2019	al	20/05/2019	62,25	63,84	65,48	67,19	68,95	70,77	83,50%	5,116%
Desde el	20/05/2019	al	21/05/2019	63,07	64,69	66,38	68,13	69,94	71,82	84,93%	5,183%
Desde el	21/05/2019	al	22/05/2019	64,27	65,96	67,72	69,54	71,42	73,37	87,06%	5,282%
Desde el	22/05/2019	al	23/05/2019	63,15	64,78	66,48	68,23	70,05	71,93	85,08%	5,190%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 23/05/2019 N° 35788/19 v. 23/05/2019

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 13/05/2019, 14/05/2019, 15/05/2019, 16/05/2019 y 17/05/2019 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2019-48123393-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-48124801-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-48125561-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-48126090-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-48126989-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2019 N° 35897/19 v. 23/05/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que Industrias Juan F. Secco S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica Ceres de 18 MW. La Central Térmica, ubicada en la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se conecta al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 13,2 kV de la ET Ceres, jurisdicción de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe (EPE SF).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01: 0474958/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 23/05/2019 N° 35776/19 v. 23/05/2019

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS:RESOL-2019- 480-APN-SSN#MHA Fecha: 21/05/2019

Visto el EX-2017-14369364-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SENTIR SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA LA RESOLUCIÓN RESOL-2019-340-APN-SSN#MHA DE FECHA 15 DE ABRIL. REVOCAR LA RESOLUCIÓN RESOL-2019-340-APN-SSN#MHA, DEJÁNDOLA SIN EFECTO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 23/05/2019 N° 35758/19 v. 23/05/2019

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2019-477-APN-SSN#MHA Fecha: 21/05/2019

Visto el EX-2018-61995157-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A METLIFE SEGUROS S.A. UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON 23/100 (\$ 2.596.028,23), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 23/05/2019 N° 35858/19 v. 23/05/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS:RESOL-2019- 479-APN- SSN#MHA Fecha: 21/05/2019

Visto el EX-2017-16708173-APN-SCR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. GERMÁN FACUNDO ROMERO (MATRÍCULA N° 55.054), RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2019-362-APN-SSN#MHA DE FECHA 26 DE ABRIL, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 23/05/2019 N° 35873/19 v. 23/05/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2019-478-APN-SSN#MHA Fecha: 21/05/2019

Visto el EX-2017-28017575-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091. APLICAR A DIRECTV ARGENTINA S.A. LA INHABILITACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 INCISO G) DE LA LEY N° 22.400.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 23/05/2019 N° 35875/19 v. 23/05/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2019-476-APN-SSN#MHA Fecha: 21/05/2019

Visto el EX-2018 -23929652 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “SEPELIO”, CON EL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE SEPELIO -INDIVIDUAL Y COLECTIVO”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 23/05/2019 N° 35877/19 v. 23/05/2019



## Concursos Oficiales

**ANTERIORES**

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

#### CONVOCATORIA A CONCURSO

Llámesese a concurso mediante convocatoria ABIERTA, para la cobertura de las autoridades superiores de la Autoridad Nacional de la Competencia.

Podrán presentarse todos los aspirantes que procedan del ámbito público o privado, que reúnan los requisitos estipulados en las bases y condiciones exigidas para el perfil del puesto, según las pautas establecidas por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción y Trabajo.

#### AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA

Presidente

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: UNA (1)

Vocal con título de Abogado

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: DOS (2)

Vocal con título de grado o superior en Ciencias Económicas

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: DOS (2)

Secretario de Concentraciones Económicas

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: UNA (1)

Secretario Instructor de Conductas Anticompetitivas

Lugar de trabajo: CABA

Dependencia: Autoridad Nacional de la Competencia

Vacantes: UNA (1)

Bases y condiciones del concurso disponibles en [www.concursar.gob.ar](http://www.concursar.gob.ar) - Inscripciones desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 30 de mayo de 2019 en <http://inscripciones.concursar.gob.ar>

Todas las fechas son tentativas y pueden ser objeto de modificación en la página de la convocatoria.

Informes: Perú 151 CABA – Lunes a viernes de 10 a 17 horas o por mail [concurso@modernizacion.gob.ar](mailto:concurso@modernizacion.gob.ar)

Ministerio de Producción y Trabajo – Presidencia de la Nación

Nicolás Carlos D'Odorico, Subsecretario, Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno.

e. 21/05/2019 N° 35264/19 v. 23/05/2019

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "METALARG S.A." -C.U.I.T. N° 30-70809928-3- y al señor RUBEN RICARDO MITRE -L.E. N° 7.608.630- (mediante Resolución N° 525/18 en el Sumario N° 4333, Expediente N° 101.669/09), al señor DIEGO FERNANDO CARRIZO - D.N.I. N° 25.862.072- (mediante Resolución N° 146/19, en el Sumario N° 4437, Expediente N° 100.307/08), a la firma "DULCE MIEL S.A." -C.U.I.T. N° 30-70811930-6- y a la señora ELBA CAMPOS -D.N.I. N° 2.791.118- (mediante Resolución N° 530/18, en el Sumario N° 3099, Expediente N° 30.117/03) y al señor MOISES ADOLFO GUERRERO CABANILLAS -D.N.I. N° 93.755.730- (mediante Resolución N° 18/19, en el Sumario N° 3299, Expediente N° 100.475/05) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34568/19 v. 24/05/2019

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "XYS TECHNOLOGY S.A." - C.U.I.T. N° 30-65756173-4- (mediante Resolución N° 103/19 en el Sumario N° 3103, Expediente N° 7.291/03), al señor CARLOS AGUSTIN JOSÉ MORENO -D.N.I. N° 10.140.823- (mediante Resolución N° 145/19, en el Sumario N° 3345, Expediente N° 100.650/04), a la firma "BRISKLY S.A." -C.U.I.T. N° 30-70757816-1- (mediante Resolución N° 47/19, en el Sumario N° 3988, Expediente N° 100.602/08), a la firma "IDEASS INC. -Sucursal Argentina-" -C.U.I.T. N° 33-70718080-9- (mediante Resolución N° 617/18, en el Sumario N° 3674, Expediente N° 57.047/02) y a los señores JOAO FERREIRA BEZERRA DE SOUZA -D.N.I. N° 94.044.389-, MICHAEL DITCHFIELD -D.N.I. N° 93.939.284-, ALUISIO TELES FERREIRA FILHO -PAS CS 659.136- y SILLAS OLIVA FILHO -PAS CS 879.329- (mediante Resolución N° 505/18, en el Sumario N° 5100, Expediente N° 100.374/10) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34570/19 v. 24/05/2019

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Solshams S.R.L. (C.U.I.T. N° 33- 70850482-9) y al señor José Gabriel Medina (D.N.I. N° 23.151.103), mediante Resolución N° 151/19 en el Sumario N° 4713, Expediente N° 101.130/07 y al señor Richard Canny (D.N.I. N° 93.876.511), mediante Resolución N° 154/19 en el Sumario N° 3535, Expediente N° 32.221/02, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34571/19 v. 24/05/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Miguel Ángel FERNANDEZ (D.N.I. N° 26.732.246) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7290, Expediente N° 101.146/14, caratulado "ALLANAMIENTO EN FLORIDA 259, PISO 2, OFICINAS 209 Y 210", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan Lizzi, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34572/19 v. 24/05/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma FAVICOR S.A. (C.U.I.T. N° 33-70819555-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, tome vista y presente defensa en el Sumario Cambiario N° 7234, Expediente N° 101.294/12, caratulado "FAVICOR S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar la rebeldía de la firma sumariada. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan Lizzi, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34573/19 v. 24/05/2019

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**

## EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala E, Vocalía de la 15ª Nominación, a cargo del Dr. Héctor Hugo Juárez, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "Pardo, Ricardo Andrés", Expte. N° 38.548-A que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de abril de 2019. Visto el resultado negativo de la cédula glosada a fs. 25/27, notifíquese lo dispuesto a fs. 14 mediante la publicación de edictos por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Ciudad de Posadas de la Provincia de Misiones, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso –conf. Art. 23 R.P.T.F.N.-. A dicho efecto remítanse los presentes autos a la Coordinación General Administrativa de éste Tribunal. FIRMADO: Dr. Héctor Hugo JUÁREZ. VOCAL."// Otro auto (fs. 14): "Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017. Atento al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo de la cédula que luce glosada a fs. 11/13, por Secretaría de Vocalía líbrese nueva cédula al presentante del recurso, al domicilio que es dispuesto a fs. 2, para que, dentro de los cinco (5) días de notificado, constituya domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presente por quintuplicado el formulario F4, acredite la representación invocada con copia para traslado del respectivo instrumento y presente dos (2) copias de la resolución apelada (art. 20 del Reglamento de Procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Nación). Ello, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado. FIRMADO: Dra. Claudia Beatriz SARQUIS. VOCAL."

María Noel Ferrer, Coordinadora General, Coordinación General.

e. 22/05/2019 N° 33672/19 v. 23/05/2019

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



**[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)**

